

**Centro de Empresas
Procesadoras Avícolas**

**Unión Obrera
Molinera Argentina**



**ACTUALIZACIÓN DE ESCALAS DE SALARIOS BÁSICOS DEL
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 66/89 - RAMA
AVICOLA AÑO 2013.-**

Entre el **Centro de Empresas Procesadoras Avícolas (CEPA)** representada en este acto por su Presidente el Sr. **Roberto Domenech y Carlos Sinesi**, en su carácter de apoderado con domicilio en la Av. Corrientes N° 127 Piso 5° Of. 515 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra parte, la **Unión Obrera Molinera Argentina (UOMA)**, representada en este acto por los Sres. **Carlos Barbeito** en su carácter de Secretario General y **Saiben Rubén Lafuente** en su carácter de Secretario Adjunto, **Juan Carlos Rossetto**, en su carácter de Secretario Administrativo, **Miguel Enrique Raffo**, en su carácter de Secretario Sub administrativo, **Oscar Alfredo Remorini**, en su carácter de Secretario Tesorero, **Rubén Francisco Delsart** en su carácter de Secretario de Prensa y **Aurelio Agustin Goettig, Luis Alfredo Loiza, y Miguel Thamtham** en el carácter de miembros paritarios, **con el patrocinio letrado de los Dres. Pablo A. Topet y Pablo S. Brex**, con domicilio en México N° 2070 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Convención Colectiva de Trabajo N° 66/89 y sus cláusulas modificatorias, suscriben el presente acuerdo de actualización salarial previstas en la Convención Colectiva N° 66/89 Rama Avícolas, conforme a las consideraciones y disposiciones que a continuación se detallan:

Cláusula Primera: A partir del **01 de Junio de 2013** la Escala de remuneraciones básicas de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Avícolas queda conformada de la siguiente manera:

CATEGORIA BÁSICOS DE CONVENIO

	Horario	Mensual
A	\$ 43,95	\$ 8.790
B	\$ 40,81	\$ 8.162
C	\$ 37,67	\$ 7.534
D	\$ 34,53	\$ 6.907
E	\$ 31,39	\$ 6.279

Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo Nº 66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos.

Cláusula Segunda: Desde el **01 de Octubre de 2013** la Escala de remuneraciones básicas, de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 66/89 Rama Avícolas, queda conformada de la siguiente manera:

CATEGORIA BÁSICOS DE CONVENIO

	Horario	Mensual
A	\$ 46,70	\$ 9.340
B	\$ 43,36	\$ 8.672
C	\$ 40,03	\$ 8.005
D	\$ 36,69	\$ 7.338
E	\$33,36	\$ 6.671

Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo Nº 66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos.

Cláusula Tercera: Desde el **01 de Febrero de 2014** la Escala de remuneraciones básicas, de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 66/89 Rama Avícolas, queda conformada de la siguiente manera:

CATEGORIA BÁSICOS DE CONVENIO

	Horario	Mensual
A	\$ 49,44	\$ 9.889
B	\$ 45,91	\$ 9.183
C	\$ 42,38	\$ 8.476
D	\$ 38,85	\$ 7.770
E	\$35,32	\$ 7.064

Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo Nº 66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos.

A collection of handwritten signatures and stamps is located at the bottom of the page. On the left, there is a large, stylized signature. Below it, there are several smaller signatures and stamps, including one that appears to be a date stamp '2014' and another that looks like a signature 'Rosello'. The signatures are in black ink and vary in style, some being very fluid and others more formal.



Cláusula Cuarta: Las partes acuerdan actualizar el Premio a la Asistencia Puntualidad a partir del 01 de Junio del corriente año a la suma de \$290 (Pesos Doscientos Noventa). En caso de encontrarse instituido a nivel empresa un sistema de premios por importe mayor al aquí acordado, las empresas deberán mantener los mayores importes.-

Cláusula Quinta: Las empresas que hubieran otorgado incrementos salariales a cuenta de futuros aumentos en los dos (2) meses anteriores al presente acuerdo podrán imputar dichos importes a los remuneraciones básicas convenidas absorbiendo dicho rubro "a cuenta" hasta su concurrencia con los nuevos valores pactados en el presente.

Cláusula Sexta: Vigencia: El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 01 de Junio de 2013 y se extenderá hasta el 31 de Mayo de 2014.-

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Junio de 2013, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto siendo uno para CEPA, otro para la UOMA y el tercero para su presentación ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su ratificación y su posterior homologación.-



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE Nº 1 571 845/13

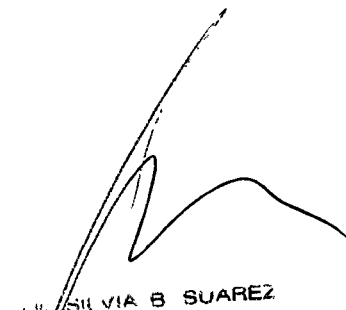
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al primer día del mes de octubre de 2013, siendo las 15 00 horas, comparece espontáneamente al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO y por ante la Señora Secretaria de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES Nº 1, Licenciada Silvia Suárez, por la **UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA**, el Señor Saibén Rubén LAFUENTE (11 857 727) -----

Declarado abierto el acto por la Funcionaria Actuante, se concede la palabra al compareciente que expresa Que viene por este acto a ratificar en todos y cada uno de sus términos el Acta Acuerdo obrante a fojas 6/7 del presente expediente, solicitando se proceda a su homologación -----

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad por ante mí que para constancia CERTIFICO -----

REPRESENTACION SINDICAL


Saibén Rubén Lafuente
Secretario Adjunto
Union Obrera Molinera


LIC. SILVIA B. SUAREZ
Secretaria de Conciliación
Dpto. R.L. Nº 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



EXPEDIENTE N° 1 571 845/13 -

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre de 2013, siendo las 14 30 horas, comparecen espontáneamente al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO y por ante la Señora Secretaria de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES ~~LABORALES~~ N° 1, Licenciada Silvia Suárez, el Señor Carlos Alberto SINESI (M I N° 14 922 282) en su calidad de miembro negociador designado en representación del **CENTRO DE EMPRESAS PROCESADORAS AVICOLAS**. -----

Declarado abierto el acto por la Funcionaria actuante, se concede la palabra al compareciente que expresa Que viene por este acto a ratificar en todos y cada uno de sus términos el Acta Acuerdo obrante a fs 6/7 del presente expediente, solicitando se proceda a su homologación -----

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad por ante mí que para constancia CERTIFICO -----

REPRESENTACION EMPRESARIA

LIC. SILVIA S. SUAREZ
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N° 1, - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS